



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

CREACION DE
ESTABLECIMIENTO
70

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. _____

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, V, VI, VII bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 fracciones V y XIV, 7 fracción V, 8 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Armada de México, así como en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1974; en el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos de 1979 y en el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre Búsqueda y Rescate Marítimo de 1989, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 5 fracciones XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Armada de México, es una institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país;

Que corresponde a la Secretaría de Marina ejercer la autoridad para garantizar el cumplimiento del orden jurídico en las zonas marinas mexicanas, proteger el tráfico marítimo y salvaguardar la vida humana en la mar, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades; así como llevar a cabo la búsqueda, rescate, salvamento y auxilio en las zonas marinas mexicanas de conformidad con las normas nacionales e internacionales;

Que en los términos del Plan General de Educación Naval y del Modelo Educativo Naval Siglo XXI, la capacitación y desarrollo del personal tiene como fin instruirlo con los conocimientos y habilidades para el cumplimiento de sus funciones dentro de la Armada de México; y

Que la capacitación del personal naval, para llevar a cabo la planeación y ejecución de las operaciones de búsqueda y rescate en el mar territorial, zona económica exclusiva, zona marítimo terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, requiere capacitación especializada y de alta calidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Que con fecha primero de septiembre del año dos mil siete, se crea la Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo, con sede en el puerto de Acapulco, Guerrero.

Cont. hoja dos...

- HOJA DOS -

Segundo. La Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo, tendrá como misión la de capacitar al personal de la Armada de México en la planeación y ejecución de las operaciones de búsqueda y rescate, así como preparar al personal del Cuerpo General de Trabajos Submarinos.

Tercero. La Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo, entrará en funciones a partir del primero de septiembre del año dos mil siete, la cual dependerá operativa y administrativamente de la Dirección General Adjunta de Educación Naval y militarmente del Mando Naval con sede en el Puerto de Acapulco, Guerrero.

Cuarto. La Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos a través de su área administrativa encargada del Sistema Educativo Naval y el Estado Mayor General de la Armada, Subsección de Búsqueda y Rescate, definan los planes y programas de estudio que aplicarán en los cursos de capacitación y entrenamiento del personal de Capitanes, Oficiales, Clases y Mannería para las operaciones de búsqueda y rescate, asimismo elaboren el anteproyecto de Reglamento de dicho establecimiento de educación naval, mismo que será remitido al Estado Mayor General de la Armada, Comisión de Leyes, Reglamentos y Doctrina Naval para su revisión y trámite respectivo.

Quinto. Se efectúen las coordinaciones y trámites correspondientes con la Secretaría de Educación Pública para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

Sexto. En tanto se construye la infraestructura de la Escuela de Búsqueda, Rescate y Buceo, en las antiguas instalaciones de la Escuela de Comando Submarino, conforme al proyecto que presente la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, la capacitación del personal de las Estaciones de Búsqueda y Rescate se efectúe en las antiguas instalaciones de la Escuela de Comando Submarino y del Centro de Actualización Profesional.

Séptimo. Los gastos que genere la Escuela de Búsqueda Rescate y Buceo, para su operación, conservación y mantenimiento durante el presente año, deberán ser cubiertos con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el presupuesto de egresos para el 2007 y sujeto a las disponibilidades existentes en el mismo, los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del programa de presupuesto de egresos para el año correspondiente.

Cont. hoja tres...



SECRETARIA
DE
MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 138

- HOJA TRES -

Octavo. La Dirección General de Recursos Humanos a través de su área administrativa encargada del Sistema Educativo Naval, coordinará con la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, la estructura y planilla orgánica correspondiente, elaborando el manual de funciones de los puestos que integran citada estructura, para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“COMUNIQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de julio del año dos mil siete

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA